



Poder Judicial  
Honduras

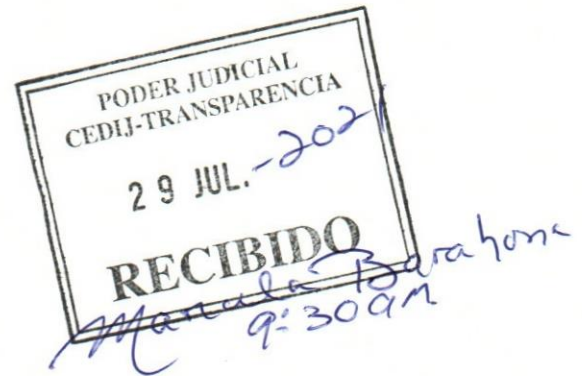
ESCUELA JUDICIAL DE HONDURAS FRANCISCO SALOMÓN JIMENEZ CASTRO

Tegucigalpa, M, D, C;  
27 de julio 2021

Licenciada

**Indira Elizabeth Toro Caballero**

Oficial de Información pública Poder Judicial.  
Su Oficina.



Estimada Licenciada Toro Caballero:

Por este medio me permito hacer de su conocimiento, en atención a su correo electrónico de fecha 22 de julio del presente año, (2021), mediante el cual solicita si la **Escuela Judicial Francisco Salomón Jiménez Castro**, ha celebrado convenios de cooperación durante el **mes de junio del año 2021**; con el objetivo de actualizar el portal de Transparencia y Portal Único. En razón de lo cual tengo a bien notificar que, la Escuela Judicial, ha celebrado "Acuerdo de colaboración entre la Escuela Judicial de Honduras y la Oficina Internacional de los Derechos del Niño (IBCR)" durante dicho mes, se adjunta copia del mismo.

Agradeciendo su atención le saludo con muestras de toda consideración y estima.

Atentamente,

**ELSA GERTRUDIS CALDERON GODOY**  
**DIRECTORA DE LA ESCUELA JUDICIAL**



Cc. Licda. Maricela Ninoska Barahona Torres/Unidad de Transparencia  
Cc. Ma. Auxiliadora Cubas/Técnica Especializada II, Dirección de la E.J.  
C.c. Archivo.









*Escuela Judicial de Honduras*  
*Francisco Salomón Jiménez Castro*



BUREAU  
INTERNATIONAL  
DES DROITS DES ENFANTS

INTERNATIONAL  
BUREAU  
FOR CHILDREN'S RIGHTS

OFICINA  
INTERNACIONAL DE  
LOS DERECHOS DEL NIÑO

المكتب الدولي لحقوق الطفل

## ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ESCUELA JUDICIAL DE HONDURAS Y LA OFICINA INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS DEL NIÑO (IBCR).

**Considerando**, que el Estado de Honduras ha asumido como propios, los Principios Internacionales que garantizan el goce y ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes y en particular el Interés Superior del Niño, en armonía con la Constitución de la República, el Código de la Niñez y Adolescencia y demás normativa nacional en cuyo contenido se reconoce la obligación del Estado de proteger a la infancia y de garantizar que las niñas, niños y adolescentes gocen de la protección prevista en los instrumentos internacionales que velan por sus derechos.

**Considerando**, Que el Poder Judicial de Honduras en el marco de sus atribuciones y facultades establecidas en la Constitución de la Republica, Leyes y Reglamentos correspondientes, así como los Ejes temáticos plasmados en su Plan Estratégico Institucional vigente, impulsa permanentemente acciones de formación para fortalecer las capacidades del talento humano de las servidoras y los servidores judiciales, fortaleciendo las competencias que se requieren en el quehacer jurisdiccional de las distintas áreas.

**Considerando**, que la Escuela Judicial "Francisco Salomón Jimenez Castro" fue creada mediante Decreto # 16-12-72 que contiene la Ley de la Carrera Judicial de 1972 en su artículo 34 y es una dependencia técnico-operativa cuyo objetivo es la formación y capacitación del personal jurisdiccional y administrativo del Poder Judicial mediante la detección de las necesidades y programación de cursos, seminarios y diplomados en áreas específicas, de forma permanente a nivel local y nacional; mediante un proceso académico integra, sistematizado y obligatorio, atendidos por profesionales altamente capacitados a nivel nacional e internacional. La Escuela Judicial cuenta con una dirección, subdirección, secretaría general y un equipo de gestores que coordinan las distintas áreas de formación. La Escuela Judicial cuenta con las instalaciones físicas para desarrollar las acciones.

**La Visión** de la Escuela Judicial de Honduras es ser una Escuela Judicial referente a nivel nacional e internacional por su alto grado de compromiso, innovación y calidad en la formación e investigación Jurídica.

**La Misión** de la Escuela Judicial de Honduras formar a los Servidores Judiciales desarrollando competencias que contribuyan al mejoramiento continuo en la administración de justicia.

**Considerando**, que la Oficina Internacional de los Derechos del Niño (IBCR) por sus siglas en inglés) es una organización internacional no gubernamental fundada en 1994 y con sede central en Canadá, cuya misión es contribuir al respeto y a la promoción de los derechos del niño, de conformidad con los compromisos establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) y sus protocolos facultativos. El IBCR contribuye al fortalecimiento de los sistemas de protección de la niñez y de las competencias de las personas que trabajan directamente con niñas y niños, impulsada por el deseo de lograr un mundo donde cada niño o





*Escuela Judicial de Honduras*  
*Francisco Salomón Jiménez Castro*



BUREAU  
INTERNATIONAL  
DES DROITS DES ENFANTS

INTERNATIONAL  
BUREAU  
FOR CHILDREN'S RIGHTS

OFICINA  
INTERNACIONAL DE  
LOS DERECHOS DEL NIÑO

المكتب الدولي لحقوق الطفل

niña pueda disfrutar de sus derechos, sin discriminación y en todas las circunstancias. Su enfoque se basa en los cuatro principios de la Convención de Derechos del Niño: el interés superior del niño, la no discriminación, el derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo, teniendo en cuenta la opinión del niño. Desde su creación, el IBCR ha intervenido en alrededor de 45 países y transmitido sus conocimientos en siete idiomas a más de 50.000 actores con la finalidad de mejorar la protección de los derechos de cientos de miles de niños.

**Antecedentes:** En febrero 2019, el Programa de Construcción de Capacidades contra el Crimen de Canadá ("ACCPB" en sus siglas en inglés) aprobó a IBCR el proyecto "Empoderando a actores de cambio contra la trata y explotación de personas, particularmente para mujeres y niñas, en Honduras", iniciando el 1 de Abril de 2019 y finalizando el 31 de marzo 2022.

El proyecto aprobado tiene tres (3) Resultados Principales Esperados:

1. Mejora la participación en toma de decisiones por parte de las comunidades y sociedad civil en la prevención y respuesta a la trata de personas
2. Mejora la gestión operacional institucional, con especial atención al enfoque género, en lucha contra la trata de personas (desarrollo y/o consolidación de Procedimientos Operativos Estandarizados-POEs).
3. Mejora la gestión técnica institucional, con especial atención al enfoque género, en la lucha contra la trata de personas (formación por Competencias).

Las socias priorizadas en el proyecto son:

1. Instituciones: a) la Comisión Interinstitucional contra la explotación sexual comercial y trata de personas de Honduras (CICESCT) y los Comités Locales asociados; b) el Poder Judicial (a través de la Escuela Judicial de Honduras); c) la Policía Nacional de Honduras, y; d) La Secretaría de Trabajo y Seguridad Social.
2. Comunidades y sociedad civil: a) mujeres; b) pueblos étnicos (indígenas y afrodescendientes); c) ONG; d) Niños, niñas y adolescentes, y; e) Comunidad LGTBI.

**Objetivo del acuerdo:** Establecer acuerdos de colaboración y cooperación entre ambas instituciones para eficientar los programas de capacitación y cooperación para mejorar las competencias de los jueces en el proceso de impartición de justicia en el delito de la Trata de Personas

#### **I. Acuerdos:**

- A. La Escuela Judicial de Honduras, aportará la credibilidad y validación, la red de contactos, conocimientos técnicos y además asegurará la sostenibilidad institucional necesaria para el proyecto. Además se compromete a:
  1. Contribuir en la medida de lo posible al buen desempeño del proyecto, según Plan de trabajo consensuado por ambas partes (Anexo 1).
  2. Colaborar con IBCR en la recolección y transmisión de toda la información necesaria para una adecuada priorización y planificación del proyecto, como:
    - o Actualizar y validar la línea de base participativa y con enfoque de género levantada en 2019 sobre la capacidad institucional de implementar una respuesta integral contra la trata de personas en Honduras.





Escuela Judicial de Honduras  
Francisca Salamón Jiménez Castro



BUREAU  
INTERNATIONAL  
DES DROITS DES ENFANTS

INTERNATIONAL  
BUREAU  
FOR CHILDREN'S RIGHTS

OFICINA  
INTERNACIONAL DE  
LOS DERECHOS DEL NIÑO

المكتب الدولي لحقوق الطفل

- Información Organizacional de la Escuela Judicial y Poder Judicial: historia y antecedentes, retos, potenciales, estrategias, actividades realizadas...
  - 3. Facilitar y/o apoyar al equipo IBCR en las reuniones y/o talleres que se soliciten con los diferentes equipos profesionales de la Escuela Judicial de Honduras o entidades del Poder Judicial, cuando se notifiquen con la debida anticipación y exista disponibilidad institucional, conforme a lo establecido en el plan de trabajo.
  - 4. Ratificar al representante propietario y suplente de la Escuela Judicial como miembro participe en el Comité de Pilotaje del Proyecto de IBCR.
  - 5. Acompañar al equipo de IBCR en aquellas reuniones con otras instituciones que desde la Escuela Judicial de Honduras se considere pertinente, conforme a lo establecido en el plan de trabajo.
  - 6. Revisar, aportar y consolidar junto a IBCR los diferentes documentos de los Paquetes de Formación desarrollados por el IBCR en relación con la Escuela Judicial de Honduras y Poder Judicial, y todo tipo de documentación y ayudas audiovisuales elaboradas a través del proyecto, participando en su adecuación, consolidación y proceso de validación de versión final.
  - 7. Seleccionar a los profesionales de la Escuela Judicial de Honduras y Poder Judicial que van a participar en las diferentes reuniones y/o talleres (Taller de Desarrollo, Taller de Validación y Taller de Formador de Formadores) y a ser formados como formadores en el Taller de Formación de Formadores según los criterios y perfiles consensuados con IBCR, respetando la distribución equitativa por género (Ver Anexo Perfil de las Personas Participantes).
  - 8. Asegurar la formación continua de los diferentes profesionales del Poder Judicial desde la Escuela Judicial de Honduras, a través de la inclusión en la malla curricular de los documentos del paquete de formación por competencias y los procedimientos operativos estandarizados tanto internos como interinstitucionales con relación a la lucha contra la trata de personas.
  - 9. Todos aquellos que se consideren necesarios por parte de la Escuela Judicial de Honduras para cumplir los objetivos del Acuerdo.
- B. La Oficina Internacional de los Derechos del Niño IBCR, aportará su experiencia en gestión de proyectos, su enfoque metodológico, su experiencia temática en la lucha contra la trata de personas y sus herramientas técnicas - metodológicas y éticas. Además, se compromete a:
- 1. Dar seguimiento al Comité de Pilotaje compuesto por la Escuela Judicial de Honduras y entidades claves en la lucha contra la trata de personas (CICESCT, Comités Locales, Policía Nacional de Honduras, Secretaría de Trabajo y Seguridad Social., Sociedad civil, NNA...) para asegurar periódicamente una adecuada y eficiente implementación del proyecto
    - Estas reuniones se realizarán al menos semestralmente, salvo cuando sea necesario realizar alguna reunión excepcional por solicitud de alguna de las partes.





*Escuela Judicial de Honduras*  
*Francisco Salamón Jiménez Castro*



BUREAU  
INTERNATIONAL  
DES DROITS DES ENFANTS

INTERNATIONAL  
BUREAU  
FOR CHILDREN'S RIGHTS

OFICINA  
INTERNACIONAL DE  
LOS DERECHOS DEL NIÑO

المكتب الدولي لحقوق الطفل

2. Validar los datos recabados de la Línea Base que se realizó al inicio del proyecto junto con la Escuela Judicial sobre la capacidad institucional de implementar una respuesta integral contra la trata de personas en Honduras.
3. Liderar con el acompañamiento de la Escuela Judicial de Honduras la implementación de las actividades del proyecto, especialmente en relación con el fortalecimiento del Poder Judicial en la prevención y en la respuesta integral a las personas víctimas de trata de personas.
4. Diseñar, elaborar y validar en concertación con la Escuela Judicial de Honduras y resto de instituciones involucradas los documentos del paquete de formación necesarios para la formación de formadores.
5. Diseñar y validar, con el acompañamiento de la Escuela Judicial de Honduras y resto de instituciones involucradas, los Procedimientos Operativos Estandarizados (POEs).
6. Realizar los talleres de formación de formadores (ToT) con profesionales del Poder Judicial concertados con la Escuela Judicial de Honduras.
7. Certificar como formadores a las profesionales que cumplan con éxito las evaluaciones correspondientes del ToT.
8. Realizar eventos de lanzamiento del Material elaborado y POEs en el marco del proyecto.
9. Actualizar, consolidar y/o crear material audiovisual para la sociedad civil, mujeres y NNA como apoyo en la lucha contra la trata de personas en coordinación con la Escuela Judicial de Honduras.
10. Acompañar a los Formadores Certificados de la Escuela Judicial de Honduras y/o Poder Judicial en al menos los dos primeros talleres de réplica de formación de otros profesionales (siempre y cuando sea dentro de los plazos del proyecto)
11. Dar seguimiento y monitorear el proyecto y su implementación, informando a las partes asociadas de los avances, ajustes, y cambios.
12. Realizar junto a las instituciones involucradas en el proyecto dos eventos regionales de sensibilización y divulgación con las instituciones homólogas a CICESCT de algunos países latinoamericanos.
13. Respetar la confidencialidad de los temas y casos tratados.
14. Las demás que se consideren necesarias para cumplir con los objetivos del Acuerdo.

Finalmente, ambas organizaciones se comprometen a contribuir al éxito de la implementación del presente proyecto y a mantener un contacto regular y constante, con una comunicación fluida y basada en el establecimiento de relaciones de confianza.

## **II. De La Comunicación**

El idioma oficial de comunicación verbal o escrita que se envié a Escuela Judicial de Honduras o que ésta remita a Las Partes, será el español.

Este Acuerdo no autoriza a las Partes que lo suscriben a expresarse o actuar por la otra Parte en manera que sea vinculante.





*Escuela Judicial de Honduras*  
*Francisco Salomón Jiménez Castro*



BUREAU  
INTERNATIONAL  
DES DROITS DES ENFANTS

INTERNATIONAL  
BUREAU  
FOR CHILDREN'S RIGHTS

OFICINA  
INTERNACIONAL DE  
LOS DERECHOS DEL NIÑO

المكتب الدولي لحقوق الطفل

### **III. De los Recursos**

Los compromisos que asuman Las Partes a través del presente Acuerdo no incluirán el suministro de aportes económicos directos. Las Partes, en el marco de sus posibilidades y competencias, podrán coordinar y armonizar los respectivos recursos humanos y materiales necesarios, para la organización de los proyectos y las actividades recíprocas.

### **IV. De la Confidencialidad**

Las Partes se comprometen a mantener la confidencialidad de los documentos, información y otros datos recibidos y/o proporcionados por la otra Parte durante la implementación del presente Acuerdo de colaboración, dicha información y documentos no podrá ser consultada ni puesta a disposición de ninguna otra tercera persona, o institución pública o privada, o país diferente a Honduras y del personal debidamente designado por la Escuela Judicial de Honduras.

En caso de terminación del presente Acuerdo, las Partes convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona individual o jurídica la información de carácter confidencial a la que tuvieron acceso Las Partes, ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente.

Es entendido por IBCR y por su personal, contratistas, socios o asociados de IBCR que la información confidencial de situaciones de protección, procuración de situaciones especiales que involucren personas y otros que por su naturaleza de derechos de estas no podrán ser reproducidas por ningún medio, ni en ningún formato por él ni por los empleados, contratistas, socios o asociados de IBCR sin expresa autorización previa escrita de la Escuela Judicial de Honduras.

### **V. De la Vigencia**

Este Acuerdo será efectivo a partir de la fecha que sea firmado por ambas partes y será válido hasta el 31 de marzo 2022, a menos que una de las partes le notifique a la otra por escrito de su deseo de terminar el Acuerdo, por lo menos treinta (30) días previo la fecha propuesta para término temprano.

El presente acuerdo podrá extenderse por acuerdo de ambas partes por el tiempo que se considere oportuno.

### **VI. Solución de Conflictos**

La Escuela Judicial de Honduras e IBCR acordamos someter cualquier controversia, conflicto o reclamación que se derive o resulte del presente ACUERDO DE COLABORACIÓN, se hará amigablemente sin intervención judicial, administrativa o arbitral; en caso de no llegar acuerdo quedará libre la vía para la resolución unilateral por cualquiera de las partes por su incumplimiento.

En caso de que se violentare el acuerdo de confidencialidad de la información, se resolverá ante las entidades administrativas y judiciales competentes para su solución y reparación.

### **VII. Resolución del Convenio**

Se resolverá el Acuerdo de Colaboración por: a) Por mutuo acuerdo de las partes mediante notificación escrita por lo menos con treinta (30) días de anticipación; b) Por fuerza mayor o caso fortuito; c) Por el incumplimiento por cualquiera de Las Partes, de las cláusulas, estipulaciones y obligaciones contenidas en el presente Acuerdo; d) La Escuela Judicial de Honduras se reserva el derecho de dar por terminado este convenio si a su juicio IBCR se





Escuela Judicial de Honduras  
Francisco Salomón Jiménez Castro



BUREAU  
INTERNATIONAL  
DES DROITS DES ENFANTS

INTERNATIONAL  
BUREAU  
FOR CHILDREN'S RIGHTS

OFICINA  
INTERNACIONAL DE  
LOS DERECHOS DEL NIÑO

المكتب الدولي لحقوق الطفل

viese imposibilitada de continuar cumpliendo los compromisos pactados en este Acuerdo mediante causa debidamente comprobada. d) Por la suspensión o cancelación del fondo externo o donación, puede dar lugar a la resolución del contrato, sin más obligación por parte de IBCR.

### VIII. Cláusula de Integridad

Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)** y el **Acuerdo SE 037-2013** emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el 25 de junio de 2013 y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: Integridad, Lealtad Contractual, Equidad, Tolerancia, Imparcialidad y Discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar Declaraciones Públicas sobre la misma.** **2. Que durante la ejecución del Acuerdo ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas y; b) Prácticas Colusorias.** **3. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Acuerdo y dejamos manifestado que, durante este proceso, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.** **4. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Acuerdo, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.** **5. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.** **6. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.** **7. Cumplimiento de la Política de IBCR de protección de la niñez y adolescencia, y; 8. Cumplimiento de la Guía de IBCR de las Líneas Directrices de la Participación de la niñez y adolescencia.**

### IX. Compromiso

Con el presente Acuerdo de Colaboración, la "Escuela Judicial de Honduras" y la Oficina Internacional de los Derechos del Niño (IBCR), se comprometen a colaborar con respeto, favorecer una comunicación fluida durante toda la duración del proyecto, respetar los calendarios acordados por ambas partes y apoyar el trabajo de las instituciones existentes para mejorar el "Empoderando a actores de cambio contra la trata y explotación de personas,





Escuela Judicial de Honduras  
Francisco Salamón Jiménez Castro



BUREAU  
INTERNATIONAL  
DES DROITS DES ENFANTS

INTERNATIONAL  
BUREAU  
FOR CHILDREN'S RIGHTS

OFICINA  
INTERNACIONAL DE  
LOS DERECHOS DEL NIÑO

المكتب الدولي لحقوق الطفل

particularmente para mujeres y niñas, en Honduras”, lo cual aceptan, ratifican y firman en duplicado para constancia:

Tegucigalpa, Honduras, 28 de junio del 2021.

~~Abogada Eisa Carderón  
Directora  
ESCUELA JUDICIAL DE HONDURAS  
Tegucigalpa, Honduras~~

Guillaume Landry  
Director General  
IBCR  
Montreal, Canadá



